CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EN EL AREAS DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA SALUD PARA LA CREACION DE UNA RED DE TRABAJO EN EDUCACION PARA LA SALUD ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DE HUACHO (PERÚ), LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA)

En Ciudad del Carmen, Campeche, a 15 de noviembre de 2012

REUNIDOS

De una parte, el C.P. M.A, D. Sergio Augusto López Peña en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma del Carmen (México), en términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de la ley orgánica de la mencionada Universidad, y que tiene las facultades para suscribir el presente convenio; acreditando su representación legal con la copia de protocolización del acta de la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario, de fecha 4 de julio de 2012

De otra, el Dr. D. Luis Alberto Baldeos Ardian como Rector de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho (Perú), acreditando su personalidad legal con DNI 1561612744 al que se le otorgan las facultades para celebrar el presente convenio mediante resolución n° 0531-2012 –Presidencia - Comisión de Orden y Gestión de la UNJFSC.

Y de otra, el Dr. D. Francisco González Lodeiro, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 194/2011, de 14 de junio (BOJA n° 118 de 17 de junio de 2011), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

EXPONEN

I. Que existen los siguientes Convenios Marco de Colaboración entre las instituciones universitarias mencionadas:

1.- Convenio Marco entre la Universidad Autónoma del Carmen – México (UNACAR) y la Universidad de Granada – España (UGR) con fecha 26 de junio de 2001.

2.- Convenio Marco entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho - Perú (UNJFSC) y la Universidad de Granada - España (UGR) con fecha 4 de mayo de 2007.

3.- Convenio Marco entre la Universidad Autónoma del Carmen - México (UNACAR) y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho – Perú (UNJFSC) con fecha 14 de noviembre de 2012.

Todos ellos para el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas de interés mutuo.

II. Que las Facultades de Ciencias de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de Granada, las Dependencias de Estudios Superiores de Ciencias de la Salud y la de Educación y Humanidades de la Universidad Autónoma del Carmen y las Facultades de Educación y Medicina Humana de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión tienen campos de interés común en la docencia y en la investigación sobre distintos elementos vinculados a la Educación para la Salud, conscientes de la importancia de afianzar las relaciones interuniversitarias, convienen en aunar esfuerzos para llevar a buen término, una cooperación en las distintas áreas de su competencia.

POR TODO ELLO, desde la reciprocidad y compromiso mutuo y desde la experiencia en el desarrollo de la docencia y la investigación, las Instituciones mencionadas acuerdan realizar el presente Anexo a los Convenios Marco de Colaboración existentes, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAÚSULAS

PRIMERA. Las Facultades de Ciencias de la Educación y Ciencias de la Salud de la UGR, Las DES de Ciencias de la Salud y Educación y Humanidades de la UNACAR y las Facultades de Educación y Medicina Humana de la UNJFSC acuerdan desarrollar todas aquellas actividades conjuntas de cooperación académica e investigadora que permitan estrechar los vínculos entre las tres Universidades y que pueden resumirse como sigue:

1. En el área curricular:

a) Intercambio de experiencias en el diseño y estructura curricular, metodologías docentes y sistemas de evaluación del aprendizaje de los alumnos.

b) Desarrollo de sistemas de información para evaluar los estándares de calidad de los Centros y Departamentos implicados.

2. En el área académica y de investigación:

a) Desarrollar programas de intercambio de académicos y perfeccionamiento docente, en las áreas de Educación y Ciencias de la Salud, así como en la formación del profesorado de las mismas.

b) Crear una red permanente de trabajo de profesores, investigadores y alumnos encaminada al desarrollo de programas de formación y actuación en cualquiera de los ámbitos relacionados con la Educación para la Salud.

c) Desarrollar programas colaborativos, preferentemente de grado y postgrado, en aspectos de interés recíproco, como pueden ser programas específicos de intercambio de estudiantes.

d) Elaborar proyectos de investigación y/o desarrollo académico en el ámbito de la Educación para la Salud entre las tres Universidades.

e) Proponer la elaboración conjunta de publicaciones científicas y material docente: libros, monografías, materiales didácticos y contribuciones en revistas científicas de

las otras Universidades, de conformidad con las normas establecidas por el Consejo de Redacción de las mismas.

SEGUNDA. Para la correcta ejecución de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes se comprometen a establecer un conjunto de actividades que se detallarán en programas o proyectos concretos. Cada programa o proyecto concreto que se acuerde deberá detallarse por escrito, debiendo incluir al menos, la siguiente información;

1. El origen, naturaleza y la descripción del Programa-proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
3. La duración del Programa-proyecto.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el Proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones realizadas para el alojamiento y pasajes del personal docente y alumnado de cualquiera de las tres instituciones.

TERCERO. En caso de que se decida llevar a cabo un programa específico de intercambio de estudiantes entre las instituciones implicadas, el número y condiciones del intercambio se fijará en un acuerdo suscrito por los responsables institucionales del intercambio de estudiantes, de acuerdo con la normativa de movilidad de cada institución, y por los responsables académicos de los programas implicados en el intercambio.

Se propone una movilidad de cuatro estudiantes de cada institución, dos con destino a cada una de las otras dos universidades. La duración de la movilidad sería de un semestre. El tipo de alumnado que se beneficiaría de esta movilidad sería de grado (diplomatura y licenciatura) y postgrado (master, especialización y doctorado), distribuyéndose el mismo acorde con la demanda y las necesidades existentes.

CUARTO. Para la coordinación académica del presente convenio específico cada Universidad nombra a dos representantes. La Universidad Autónoma del Carmen designa a la Sr[a] Directora de la DES de Ciencias de la Salud y a la Sr[a] Directora de la DES de

Educación y Humanidades o personas en las que ellas deleguen, la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión designa al Sr Decano de la Facultad de Educación y al Decano de la Facultad de Medicina Humana o personas en las que deleguen y la Universidad de Granada designa al Sr. Decano de Facultad de Ciencias de la Educación y al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud o personas en las que deleguen.

Los profesionales mencionados en esta cláusula tienen la responsabilidad de ejecutar las actividades de colaboración institucional que sean necesarias para lograr los objetivos propuestos.

QUINTA. Para la ejecución de las actividades de este convenio específico, las tres universidades se comprometen a otorgar las facilidades de tiempo a los académicos participantes en su ejecución, en los términos que aprueben las autoridades pertinentes de cada Universidad.

SEXTA. Las tres instituciones se comprometen a facilitar la financiación estipulada por cada Universidad para el desarrollo de las actividades que se acuerden. La financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto a través de Organismos Internacionales o en cada uno de los Países o Estados a los que pertenecen las Universidades implicadas, así como con cargo a las convocatorias oficiales de las Universidades o a los Presupuestos de los Departamentos, Centros, Facultades, Dependencias de Estudios Superiores, Grupos de Investigación o Institutos Universitarios de Investigación implicados en la actividad.

SEPTIMA. A la presente red podrán incorporarse otras Universidades o Centros, siempre con la autorización expresa de los responsables de las Instituciones Universitarias implicadas hasta ese momento.

OCTAVA. Este acuerdo tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su firma y será renovable automáticamente por periodos similares. Cualquiera de sus partes podrá

denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante aviso escrito a las otras efectuado con una anticipación de tres meses.

NOVENA. Para el caso de plantearse cualquier cuestión no prevista en el presente convenio, las partes la resolverán de mutuo acuerdo, en caso necesario, mediante anexos que formarán parte del convenio y que deberán ser aprobados por las autoridades competentes de cada Universidad. En caso de no llegarse a ningún acuerdo las partes se comprometen a someterse a los principios del Derecho Internacional Privado.

Los representantes de las tres Instituciones firman el presente documento, en tres ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN (MÉXICO)	**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (PERÚ)**	**POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA)**
El Rector	El Rector	El Rector
Sergio Augusto López Peña	**Luis Alberto Baldeos Ardian**	**Francisco González Lodeiro**

Testigos

Andres E. Salazar Dzib	**Miguel Rojas Cabrera**	**Daniel Linares Girela**